



## RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 24-2025-UNIFSLB/PCO-DGA

Bagua, 01 de abril de 2025.

### VISTO:

Carta N° 149-2025-UNIFSLB/DGA-UA de fecha 29 de enero del 2025, informe N° 348-2025-UNIFSLB-P/OPP de fecha 27 de febrero del 2025, Informe N° 041-2025-UNIFSLB/UEI-EGBC de fecha 03 de marzo del 2025 e Informe Jurídico N° 0108-2025-UNIFSLB/P/OAJ;



### CONSIDERANDO:

Con fecha 11 de octubre del 2024, la ENTIDAD realiza la convocatoria del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2024-UNIFSLB/OEC-1, para la ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS EN LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", DE CUI N° 2430662;

Con fecha 28 de octubre del 2024, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, realiza la Admisión, Evaluación y Calificación, Otorgamiento de la Buena Pro; Buena Pro otorgada al postor ADVANTAGE MEDICAL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA con RUC N° 20506474954, por el monto de S/. 473,798.00 soles.

De acuerdo con el con lo establecido en el Art. 42.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el estado señala que: *"El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: (...) k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente (.);"*

Con INFORME N°149-2025-UNIFSLB/DGA-UA de fecha 29 de enero del 2025, el Econ. José Antonio Rojas Ortiz Jefe de la Unidad de Abastecimiento-UNIFSL, indica que la convocatoria del procedimiento de selección AS-SM-4-2024-UNIFSLB/OEC-1 se ha realizado al 100% con certificación de crédito presupuestario, otorgado mediante la CCP Nota N° 1077 proveniente de Recursos Ordinarios; es así que, al ser recursos ordinarios y al no haberse realizado la fase de devengado de los mencionados recursos, se han revertido al tesoro público el 31 de diciembre del 2024.



Del informe N° 348-2025-UNIFSLB-P/OPP de fecha 27 de febrero del 2025 se puede advertir el CCP Nota N° 1077 proveniente de Recursos Ordinarios del año 2024 para el proceso procedimiento de selección AS-SM-4-2024-UNIFSLB/OEC-1 para la ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS EN LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CUI N° 2430662.



Con INFORME N°348-2025-UNIFSLB-P/OPP de fecha 27 de febrero del 2025, la Dra Maria Lila Saucedo Mego-Jefa de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica que no existe previsión presupuestal para el proceso procedimiento de selección AS-SM-4-2024-UNIFSLB/OEC-1 para la ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS EN LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CUI N° 2430662.

Que, con Informe Jurídico N° 0108-2025-UNIFSLB/OAJ de fecha 28 de marzo del 20225, concluye que: "(...) resulta PROCEDENTE, la CANCELACIÓN del Proceso de Selección AS-MS- 4-2024-UNIFSLB-OEC-1. adquisición de equipos, materiales e insumos de laboratorio para la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas "Mejoramiento y Equipamiento de los laboratorios de la sede académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, del Distrito de Bagua - Provincia de Bagua- Departamento de Amazonas" con CUI 2430662 por no contar con la disponibilidad presupuestal y/o previsión presupuestal para el presente año 2025. Ello en mérito de los fundamentos expuestos líneas arriba";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 30.1 del artículo30 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de: i) Fuerza mayor o caso fortuito, ii) Cuando desaparezca la necesidad de contratar, o iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad;

Que, el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo



cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto;

Que, asimismo, el numeral 67.2. del citado artículo, establece que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe estar debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CANCELACIÓN TOTAL** del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2024-UNIFSLB/OEC-1, para la ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS EN LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", DE CUI N° 2430662.

**ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR** la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento de la UNIFSLB, debiendo registrar en el SEACE la presente resolución cancelatoria al día siguiente de la emisión de la resolución bajo responsabilidad, conforme al procedimiento establecido en el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

CPC. BALTAZAR CACHAY VILCA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c  
Presidencia  
Dirección General de Administración  
Unidad de Abastecimiento  
Archivo